

La UE incluye a los bioestimulantes entre los fertilizantes y los deslinda de los 'fitos'

El nuevo reglamento de fertilizantes, que ya ha entrado en vigor, “mejora el campo de juego y beneficia tanto a la agricultura como al medio ambiente”, recalca el presidente de AEFA, Victorino Martínez. La norma limita el uso de nutrientes de potencial contaminante

REDACCIÓN

El nuevo Reglamento Europeo de Fertilizantes, que entró en vigor el pasado julio, ha situado a las empresas del sector en un escenario de mayor seguridad. Seguridad jurídica y también comercial, al delimitar diferentes figuras que hasta ahora convivían con una frontera poco nítida, que perjudicaba tanto al fabricante como al consumidor (el agricultor), y por ende al medio ambiente.

Así lo señala Victorino Martínez, presidente de AEFA, la Asociación Española de Fabricantes de Agronutrientes, quien se felicita por la aprobación de una norma “que define los fertilizantes incluyendo siete categorías funcionales de productos (CFP), entre ellas bioestimulantes y productos basados en los bioorganismos”.

Las categorías establecidas son abonos (CFP 1), enmiendas calizas (CFP 2), enmiendas del suelo (CFP 3), sustratos de cultivo (CFP 4), inhibidores (CFP 5), bioestimulantes (CFP 6) y mezclas de productos fertilizantes (CFP 7).

Otra novedad relevante radica en que “por fin” se delimitan dos figuras cuya frontera no siempre estaba clara: los fertilizantes y los fitosanitarios. De este modo, a partir de ahora un fertilizante no podrá decir en su etiquetado ni en la información ofrecida al cliente que permite controlar una enfermedad, una plaga o una mala hierba. “Por fin se pone coto a la publicidad engañosa”, recalca Martínez.

Cumbre del clima

Con este nuevo panorama “se mejora el campo de juego y se beneficia tanto a la agricultura como al medio ambiente”, subraya el presiden-



Los bioestimulantes mejoran la eficacia de las plantas en la absorción y asimilación de nutrientes.

te de AEFA, quien recuerda que recientemente se ha celebrado en España la Cumbre del Clima. “Precisamente uno de los principales objetivos del nuevo reglamento es la protección del medio ambiente, y en ese sentido cabe recordar que los macronutrientes (como nitrógeno, fósforo y potasio) pueden ser causantes de contaminación, por lo que el nuevo reglamento limita su uso”, recalca.

“También hay que destacar que cada vez se usan más los productos biológicos, que favorecen la interacción en el sistema agua-suelo-planta y cuyo uso supone por sí

“Por fin se pone coto a la publicidad engañosa”, recalca Martínez

mismo una reducción de los elementos contaminantes”. Consecuencia de todo ello es que de ahora en adelante no se puede considerar sinónimos los conceptos de abono y fertilizante, “ya que no lo son”, puesto que el segundo incluye el empleo de bioestimulantes y microorganismos, “cuyo empleo reduce la huella de carbono y el impacto ambiental de nuestra actividad”.

Menos cadmio

También se destacan las limitaciones de los contenidos de sustancias contaminantes, como es el caso del cadmio (uno de los puntos que más controversia ha generado) en los fertilizantes fosfatados, para asegurar la salud de los consumidores y del medio ambiente. Se ha disminuido el límite de los actuales 90 miligramos de cadmio por kilo de producto de P₂O a 60

“Solo podrán declararse en la etiqueta los beneficios científicamente probados”

miligramos.

Desde AEFA también se congratulan por que “por primera vez se dé una definición para los bioestimulantes y para las funciones que pueden realizar, y se describen como productos con una función más similar a los fertilizantes que a los fitosanitarios, excluyéndolos desde el pasado 15 de julio del reglamento relativo a la comercialización de productos fitosanitarios”.

El nuevo reglamento ya está vigente, si bien tiene prevista su entrada en vigor efectiva en julio de 2022, cuando los primeros produc-

tos con el nuevo “marcado CE” se pongan en el mercado.

“Durante este tiempo se seguirá trabajando en la puesta a punto del desarrollo de algunas de las normas y estándares que aún están por redefinir y ser publicadas, como factores necesarios para poder cumplir con los requisitos estipulados en el reglamento”, recalcan desde la asociación de fabricantes.

En este contexto, los productos comerciales de bioestimulantes tendrán que pasar por un proceso de evaluación de la conformidad por parte de entidades acreditadas, que garantizará que se cumplen todos los requisitos previstos en la norma. Así, “solo podrán declararse en la etiqueta los beneficios del producto que hayan sido científicamente probados, lo que aportará mayores garantías al agricultor”, remachan.